

Se faculta al Director general del Instituto Nacional de Empleo a dictar las disposiciones necesarias para su ejecución y desarrollo.

Madrid, 13 de abril de 1994.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10063 *ORDEN de 30 de marzo de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de oveja a la sociedad cooperativa agrícola ganadera CORTECAM, de Castromocho (Palencia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de oveja, conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de la sociedad cooperativa agrícola ganadera CORTECAM, de Castromocho (Palencia), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de oveja a la sociedad cooperativa agrícola ganadera CORTECAM, de Castromocho (Palencia), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 103.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

10064 *ORDEN de 30 de marzo de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de vaca de la sociedad cooperativa «Las Merindades», de Villarcayo (Burgos).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de vaca, conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la sociedad cooperativa «Las Merindades», de Villarcayo (Burgos), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de leche de vaca de la sociedad cooperativa «Las Merindades», de Villarcayo (Burgos), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 104.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

10065 *ORDEN de 11 de abril de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de «girasol» a la sociedad cooperativa de segundo grado «Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli, Sociedad Cooperativa Limitada», de El Tejar-Menamejé (Córdoba).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como agrupación de productores para el producto «girasol», conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la sociedad cooperativa de segundo grado «Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli, Sociedad Cooperativa Limitada», de El Tejar-Benamejé (Córdoba), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de «girasol» a la sociedad cooperativa de segundo grado «Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli, Sociedad Cooperativa Limitada», de El Tejar-Benamejé (Córdoba), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 099.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 11 de abril de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

10066 *RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 530 T, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Iseki-Agria», modelo TA-530, versión 4RM.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 530 T, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Iseki-Agria», modelo TA-530, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9407.a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.